



CÓDIGO DE CONDUCTA

COMISIÓN AMBIENTAL DE LA ESPERANZA POR EL OZAMA

1. PROPÓSITO

El presente Código de Conducta establece los principios éticos, normas de comportamiento y responsabilidades que deberán observar los miembros de la Comisión, directivos, empleados, voluntarios, consultores y colaboradores en el desempeño de sus funciones y actividades institucionales.

2. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Todas las personas vinculadas a la Comisión deberán actuar conforme a los siguientes principios:

- Integridad.
- Transparencia.
- Honestidad.
- Responsabilidad.
- Respeto.
- Solidaridad.
- Inclusión.
- Compromiso ambiental.
- Participación comunitaria.
- Rendición de cuentas.

3. NORMAS DE COMPORTAMIENTO

Los integrantes de la Comisión deberán:

- Actuar con respeto hacia todas las personas sin distinción de género, edad, condición social, discapacidad, nacionalidad o creencias.
- Proteger la imagen y reputación institucional.
- Cumplir con las políticas, reglamentos y procedimientos establecidos.
- Utilizar adecuadamente los recursos institucionales.





- Promover prácticas de protección ambiental y desarrollo sostenible.
- Mantener una conducta ética dentro y fuera de las actividades institucionales.

4. CONFLICTO DE INTERESES

Ninguna persona vinculada a la Comisión deberá utilizar su posición para obtener beneficios personales, familiares o económicos que puedan afectar la objetividad de sus funciones.

Toda situación que represente un posible conflicto de interés deberá ser informada oportunamente a la dirección de la institución.

5. CONFIDENCIALIDAD

Toda información institucional, técnica, financiera o personal obtenida durante la participación en la Comisión deberá ser manejada con estricta confidencialidad y utilizada únicamente para fines autorizados.

6. PROTECCIÓN Y RESPETO A LAS PERSONAS

La Comisión mantiene una política de tolerancia cero frente a:

- Discriminación.
- Acoso laboral.
- Acoso sexual.
- Violencia física o verbal.
- Maltrato psicológico.
- Intimidación.
- Explotación o abuso de cualquier naturaleza.

7. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Todos los miembros deberán promover activamente:

- El uso responsable de los recursos naturales.
- La reducción de residuos.
- El reciclaje y reutilización.
- La conservación de ecosistemas.





- La educación ambiental.
- La mitigación de impactos ambientales negativos.

8. USO DE LOS RECURSOS INSTITUCIONALES

Los bienes, equipos, materiales y recursos financieros de la Comisión deberán utilizarse exclusivamente para actividades relacionadas con el cumplimiento de su misión institucional.

Queda prohibido el uso indebido o la apropiación de recursos institucionales para fines personales.

9. DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

Toda persona vinculada a la Comisión tiene el deber de informar cualquier acto de corrupción, fraude, conducta indebida o incumplimiento de este Código de Conducta.

La institución garantizará la confidencialidad y protección de quienes presenten denuncias de buena fe.

10. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código podrá dar lugar a medidas correctivas, suspensión de funciones o desvinculación de la institución, según la gravedad de la falta.

11. APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente Código de Conducta entra en vigencia a partir de su aprobación por los órganos de dirección de la Comisión Ambiental de la Esperanza por el Ozama y será de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros, colaboradores y voluntarios.

